OTROSÍ No. 5 DE MODIFICACION AL CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-267-2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC" Y EL CONSORCIO OBRAS MG IDENTIFICADO CON NIT No 901.624.796-0.

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE LAS EDIFICACIONES DE CONTROL DE INTEGRACIÓN, RANCHO, DEPOSITO TRANSITORIO DE RESIDUOS SÓLIDOS, CERRAMIENTO DE SEGURIDAD; OBRAS DE URBANISMO (CAMINERÍA, VÍA Y PLAZOLETA) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL ESTABLECIMIENTO EPAMS CAS ERE JP LA PAZ ITAGÜÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA LO QUE SE REQUIERE COMPLEMENTAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA".

Entre los suscritos, **LUDWING JOEL VALERO SÁENZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **91.346.119**, en calidad de Director de General de la USPEC, nombrado mediante Decreto No. 1734 del 20 de octubre de 2023, quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** identificada con NIT. No **900.523.392-1**, por una parte, y por la otra el **CONSORCIO OBRAS MG**, identificado con NIT No **901.624.796-0**; representado legalmente por el señor **MATEO LUZARDO VILLAMIZAR**, identificado con Cedula de Ciudadanía No **1.020.791.796** expedida en Bogotá. Consorcio integrado por: GP CARIBE S.A.S., identificado con NIT No 901.110.703-1, con un porcentaje de participación del 70%, y MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., identificado con NIT No 901.415.289- 1, con un porcentaje de participación del 30%, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 5 DE MODIFICACION AL CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-267-2022**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día **veinticinco (25) de agosto de 2022**, se suscribe el **CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-267-2022**, entre la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** y el **CONSORCIO OBRAS MG,** cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE LAS EDIFICACIONES DE CONTROL DE INTEGRACIÓN, RANCHO, DEPOSITO TRANSITORIO DE RESIDUOS SÓLIDOS, CERRAMIENTO DE SEGURIDAD; OBRAS DE URBANISMO (CAMINERÍA, VÍA Y PLAZOLETA) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL ESTABLECIMIENTO EPAMS CAS ERE JP LA PAZ ITAGÜÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA LO QUE SE REQUIERE COMPLEMENTAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA".**

2. Que en la Clausula Segunda del **CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-267-2022,** el plazo previsto para la ejecución del contrato se pactó **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. Que en la Clausula Tercera del **CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-267-2022,** el valor inicial se estipulo en la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($13.252.254.618) M/CTE**, incluido el valor del A.I.U, IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

4. Que el día doce (12) de octubre de 2022, las partes suscriben **OTROSÍ No. 1**, a través del cual se **ACLARA** la Clausula DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS – del **CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-267-2022**.

5. Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2022, las partes suscriben **OTROSÍ No. 2**, al **CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-267-2022,** a través del cual se **PRORROGA** el plazo de ejecución del contrato por el término de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

6. Que mediante **OTROSÍ No. 3** suscrito el día doce (12) de septiembre de 2023, se realizó **ADICIÓN** al **CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-267-2022**, por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($73.042.200)** para un valor total del contrato de **TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (13.325.296.818)** y se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución del contrato, en la fase 1 por un tiempo de cuarenta (40) días, es decir, hasta el **OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE 2023**.

7. Que mediante **OTROSI No 4** suscrito por las partes el día 8 de noviembre de 2023, se **PRÓRROGA** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-267-2022** por el término de **CUATRO (4) MESES**, es decir, hasta el día **OCHO (8) DE MARZO DE 2024**, se **ADICIONA** la suma de **SEIS MIL SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($6.076.957.800) M/CTE**, para un valor total del contrato de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($19.402.254.618) M/CTE**. y se incluyen Ítems No Previstos.

8. Que mediante Memorando **I-2023-004019** del **22 de noviembre de 2023** y Solicitud de Modificaciones Contractuales del 21 de noviembre de 2023 dirigido a la Dirección de Gestión Contractual, la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, solicita modificación al **CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-267-2022** de acuerdo con la siguiente justificación:

- ***SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN.***

1. Solicitud de Incluir parágrafo 1 en la CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO

Mediante el presente documento se solicita la proyección, suscripción y publicación de la modificación en la forma de pago con respecto a enviar a la fiducia con la cual el contratista celebró el contrato fiduciario para el anticipo, el presupuesto correspondiente a la reserva presupuestal, con el fin de constituir VALOR LIQUIDO CERO.

Esta situación se da, en cumplimiento de las Directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el CONFIS avalado por la Subdirección Financiera de la entidad, ya que el presente contrato necesita ser llevado a buen término, y para ello utilizan la figura presupuestal de PAGO CON VALOR LIQUIDO CERO, razón por la cual el Consejo Superior de Política Fiscal expidió el documento D.G.C.P.T.N. No. 01/2020, que indica en su justificación:

"…Es importante mencionar que las apropiaciones presupuestales de cada vigencia fiscal en muchos casos atienden proyectos plurianuales o programas de gran envergadura y largo tracto, cuyo avance de obra real requiere de más de dos años, antes de empezar a recibir los bienes o servicios correspondientes. Con el propósito de llevar a buen término estos proyectos o programas, las entidades Ejecutoras del Presupuesto General de la Nación registran los compromisos presupuestales dentro de la vigencia para la cual están aprobadas las respectivas apropiaciones. Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, habilita a las entidades para comprometer los recursos durante la vigencia fiscal respectiva, sin que ello implique el cumplimiento de un requisito de efectiva ejecución de los mismos…"

Es por ello que el CONFIS realizó el estudio "Informe técnico pagos con valor liquidado cero", desde el 2016, sobre la práctica de las Entidades, del uso del procedimiento de "Orden de pago con valor liquida cero", sobre apropiaciones presupuestales destinadas a ser giradas a fiducias o encargos fiduciarios o patrimonios autónomos o a las entidades con las que celebre convenio o contratos interadministrativos, concluyendo por parte del COFIS, esa práctica optimiza el uso de los recursos de la Nación, así:

"…Los miembros del CONFIS concluyeron que este procedimiento de manejo de liquidez optimiza el uso de los recursos de la Nación , pues permite la administración eficiente de los recursos de la Nación, pues permite la administración eficiente de los recursos del Presupuesto General de la Nación, al tiempo que respeta los compromisos presupuestales incluidos en la leyes anuales correspondientes, los contratos que celebren las entidades ejecutoras para la realización de sus proyectos y los compromisos adquiridos con los beneficiarios finales de dichos pagos, razón por la cual se recomendó aprobar la realización de los pagos con valor liquido cero pendientes para la vigencia 2019 por un valor de …"

Lo anterior se hace necesario teniendo en cuenta que no fue posible ejecutar la totalidad de los recursos constituidos como reserva, poniendo en riesgo la ejecución del contrato 267 de 2022, ya que de no ejecutarse los recursos expiraran al 31 de diciembre de 2023. Lo que se torna aún más crítico, si se tiene en cuenta que la apropiación de inversión aprobada en el Anteproyecto de 2023,

no cuenta con saldo suficiente libre de afectación, para constituir vigencias expiradas. Esto impacta de manera significativa, no solo la gestión de la Entidad, sino también las metas trazadas por el Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Desarrollo, toda vez que la no ejecución de los recursos influye directamente la satisfacción de las necesidades del INPEC, y directamente de los PPL.
Es por lo anteriormente indicado que se recurre al procedimiento de "PAGO CON VALOR LIQUIDO CERO", con el fin que el presupuesto que se encuentra en reserva presupuestal, pueda ser enviado como pago con valor liquido cero, y no se expiren los mismos.

Así las cosas, se solicitó al contratista CONSORCIO OBRAS MG, la creación de una FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS con el objetivo de incorporar a la misma el valor correspondiente a la reserva presupuestal del contrato No. 267 de 2022, esto con el fin de mitigar las consecuencias del impacto en los proyectos necesarios y planeados por la USPEC para el 2024.

- ***CONCEPTO INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:***

Que teniendo en cuenta que la constitución de la FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS solicitada al contratista de obra para adelantar el trámite de "Pagos con Valor Liquido Cero", puede suponer transacciones y cobros, se hace necesario que estos sean asumidos por el contratista, a fin de garantizar que se efectúe dicho trámite y manteniendo la vigencia de los recursos del contrato 267 de 2022, y de garantizar su ejecución durante la vigencia 2024.

De acuerdo con lo anterior, en la CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO, se hace necesario incluir un parágrafo en el cual se indique lo siguiente:

PARAGRAFO 1: EL SALDO DE LA RESERVA, CONSTITUTIVO DE LÍQUIDO CERO QUE SE GIRARÁ A LA CUENTA FIDUCIARIA CONSTITUIDA POR EL CONTRATISTA, CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EL CONTRATO CORRESPONDIENTE; EL VALOR QUE SUPONGA ESTÁ CONSTITUCIÓN, TRANSACCIÓN, GRAVAMENES FINANCIEROS, ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS COBROS A QUE HAYA LUGAR DE LA FIDUCIARIA SERÁ ASUMIDO POR EL CONTRATISTA.

- ***SOLICITUD FINAL:***

MODIFICAR *la CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO del contrato de obra 267 de 2022, mediante plataforma Secop II, incorporando un parágrafo, el cual quedará así:*

PARAGRAFO 1: EL SALDO DE LA RESERVA, CONSTITUTIVO DE LÍQUIDO CERO QUE SE GIRARÁ A LA CUENTA FIDUCIARIA CONSTITUIDA POR EL CONTRATISTA, CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EL CONTRATO CORRESPONDIENTE; EL VALOR QUE SUPONGA ESTÁ CONSTITUCIÓN, TRANSACCIÓN, GRAVAMENES FINANCIEROS, ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS COBROS A QUE HAYA LUGAR DE LA FIDUCIARIA SERÁ ASUMIDO POR EL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta supervisión solicita dar trámite a la modificación requerida, dejando expresamente establecido que la misma se hace ***necesaria****,* ***oportuna y conveniente***

para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC. *En beneficio del desarrollo de los proyectos y metas institucionales.*

9. Que a la fecha de suscripción del presente **OTROSÍ No. 5 DE MODIFICACION AL CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-267-2022**, se encuentra en ejecución.

10. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, y hecho el análisis de los presupuestos descritos, en contraste con las razones argumentadas por el contratista y aprobadas por la supervisión y el área solicitante, es procedente suscribir el presente **OTROSÍ No. 5 DE MODIFICACION AL CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-267-2022**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR: La **CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO** del **CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-267-2022**, en el sentido de incluir lo siguiente:

> ***"PARÁGRAFO PRIMERO: EL SALDO DE LA RESERVA, CONSTITUTIVO DE LÍQUIDO CERO QUE SE GIRARÁ A LA CUENTA FIDUCIARIA CONSTITUIDA POR EL CONTRATISTA, CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EL CONTRATO CORRESPONDIENTE; EL VALOR QUE SUPONGA ESTÁ CONSTITUCIÓN, TRANSACCIÓN, GRAVÁMENES FINANCIEROS, ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS COBROS A QUE HAYA LUGAR DE LA FIDUCIARIA SERÁ ASUMIDO POR EL CONTRATISTA.***

EL VALOR DE LÍQUIDO CERO SE ESTABLECIDO EN EL MEMORANDO DE SOLICITUD DE "LIQUIDO CERO" DE LA SIGUIENTE MANERA:

FIDUCIARIA ALIANZA	135822	$ 6.806.793.829,00	CONSORCIO OBRAS MG	267-2022	OBRAS COMPLEMENTARIAS MODULARES ITAGUI).
	135922	$ 1.190.994.194,00			

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente modificación del contrato está amparada mediante memorando de constitución del Líquido Cero número I-2023-003895 del quince (15) de noviembre de 2023, suscrito por la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, junto con el correo electrónico remitido por la coordinación del grupo de tesorería de la Entidad al Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA SEGUNDA – VIGENCIA: La modificación acordada en el presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ No. 5 DE MODIFICACION AL CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-267-2022** se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Carmen Cecilia Simijaca - Directora de Gestión Contractual (E)
Reviso: Evelin Jhohana Alonso – Cordinadora Contractual DIGECO
Elaboró: Yudy Rojas – Contratista – DIGECO YR.